

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo estipulado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder legislativo del estado Libre y Soberano de Hidalgo, 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 29 segundo párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 56 fracción I, incisos d), q) y r), 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se realiza la siguiente Exposición de Motivos para la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el **Municipio de Atlapexco, Hgo.** Para su aplicación al ejercicio Fiscal 2026.

EL propósito principal del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, es lograr el bienestar general de toda la población que integra cada una de las colonias y comunidades que pertenecen a este Municipio, conjuntando voluntades, esfuerzos y recursos para fortalecer la recaudación y que el Municipio logre el crecimiento esperado, generando con esto la concientización de los pobladores de la importancia de realizar el pago de las contribuciones enmarcadas en ley, para con esto elevar los ingresos públicos y lograr un mayor beneficio en las condiciones de vida de todos sus habitantes;

Es importante que el marco normativo contribuya a consolidar un sistema de recaudación Municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas y fortalecidas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, otorgue equidad y proporcionalidad al ciudadano, destinándose los ingresos a la atención de las necesidades más apremiantes y que permita el cumplimiento de las acciones y metas enmarcadas en el Presupuesto de Egresos de el mismo ejercicio fiscal.

Por lo anterior expuesto, y siendo una facultad del Ayuntamiento, se procedió a analizar la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos y se hace mención que dicha iniciativa proyecta en las cuotas y tarifas de cobro para el ejercicio 2026, una actualización correspondiente al 3% anual, que está acorde a la inflación proyectada en los pre-criterios de política económica, esto con el fin de no afectar a los contribuyentes realizando un incremento real adicional, dado las condiciones actuales en las que se encuentra la economía en general.



De esta manera se somete a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente Iniciativa de Decreto:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto estimar los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del **Municipio de Atlapexco, Hidalgo**, durante el **ejercicio fiscal del año 2026**, siendo un total de **§ 141,102,610.00 (ciento cuarenta y un millones ciento dos mil seiscientos diez pesos 00/100 m.n.)** provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- **I. Impuestos;**
- **II. Derechos;**
- **III. Productos;**
- **IV. Aprovechamientos;**
- **V. Participaciones y Aportaciones;**
- **VI. Ingresos Extraordinarios;**

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en los ordenamientos leyes y reglamentos estipulados para su debida operación, así como por lo establecido en las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de las participaciones, aprovechamientos y otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.



I. IMPUESTOS.

IMUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

En el caso del impuesto predial y del impuesto sobre traslación de dominio, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 y 28 al 40 respectivamente, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, actualizándose de acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones autorizadas por el cabildo y el congreso, mismas que se incluyen en el cuerpo de la presente ley.

Para el impuesto predial se establece un descuento de **30%** para el mes de enero, **20%** para el mes de febrero y **10%** para el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar la economía de la población en general del municipio.

Se considera el apoyo a ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados en el pago de sus contribuciones con un **50 %** aplicable durante los primeros tres meses del año.

Se considera un importe en el punto de accesorios de impuestos esto con el fin de incluir las actualizaciones, recargos y sanciones por el incumplimiento en el pago de las contribuciones.

II. DERECHOS.

Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos, son los siguientes:

- Derechos por servicios públicos.
- Derechos por registro, licencias y permisos diversos.
- Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología.
- Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.
- Accesorios de derechos.

En el rubro de servicios públicos se realizaron las siguientes modificaciones:

Los derechos por SERVICIO DE AGUA POTABLE de igual forma presentan un incremento no significativo del 3%, que no es superior a la inflación anual antes comentada, que servirá de ayuda en virtud de que se pretende dar mantenimiento al sistema de agua existente, para mejorar el servicio y con esto la calidad de vida de la población.

En lo que respecta a los DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA se agrega la tarifa mensual de 30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.) para comercios que generen hasta un tambo de 200 litros por semana y una tarifa mensual de 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.), para comercios que generen más de un tambo de 200 litros por semana, a nuestra iniciativa del ley de ingresos para el ejercicio 2026, derivado de que los servicios de recolección de basura generan un alto costo al municipio, correspondiente a mano de obra del personal empleado para esas tareas, combustible, lubricantes



Guillermo B.

2026

y aditivos para los vehículos que transportan los desechos así como la reparación y mantenimiento de los mismos, para tenerlos en buen estado y poder brindar el servicio de recolección sin interrupciones y mantener nuestra población limpia y libre de infecciones que pudieran causar los desechos en las calles del municipio. Cabe hacer mención que dichas cuotas son mensuales y no representan un importe alto esto para no generar una afectación a los bolsillos de los diversos comercios del municipio, dado que fueron comparadas con importes cobrados en otros municipios cercanos al nuestro.

En el mismo sentido y para los DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS, por la validez jurídica de actos del registro del estado familiar dentro de la oficina se adiciona a la presente iniciativa la cuota fija de 300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) por la Inscripción de Actos del Registro del Estado Familiar Realizados por Mexicanos en el Extranjero, dado que la oficina del registro del estado de familiar del municipio realiza dichas inscripciones y no cuenta con una cuota actualmente para poder cobrar ese concepto de ingresos, de la misma manera se comenta que dicha cuota fue establecida acorde a las condiciones económicas de nuestra población, dado que en municipios cercanos al nuestro se encuentran mas altas, esto con el fin de no afectar a la economía de nuestra población.

Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero

Comparativo con otros municipios y propuesta

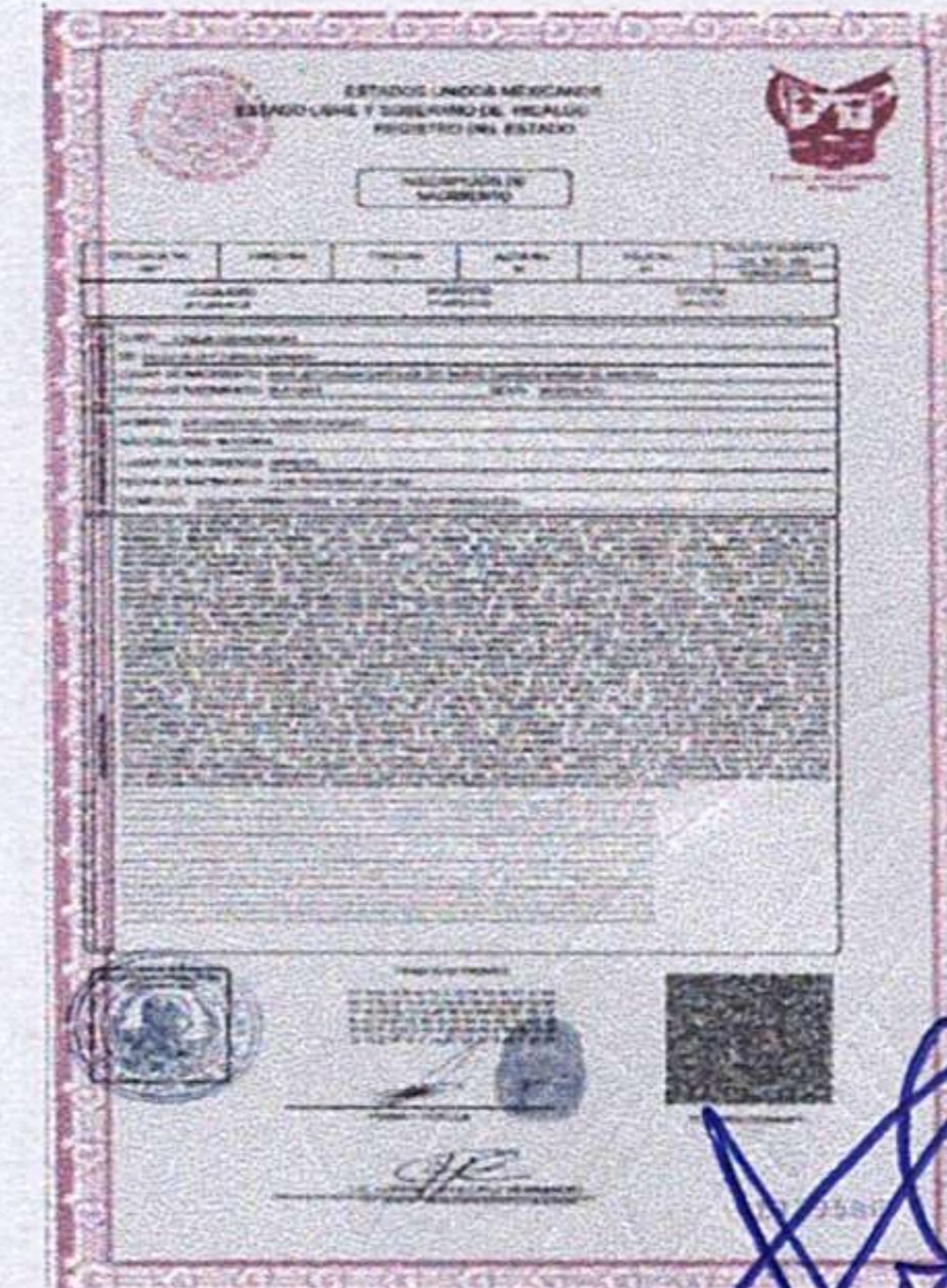
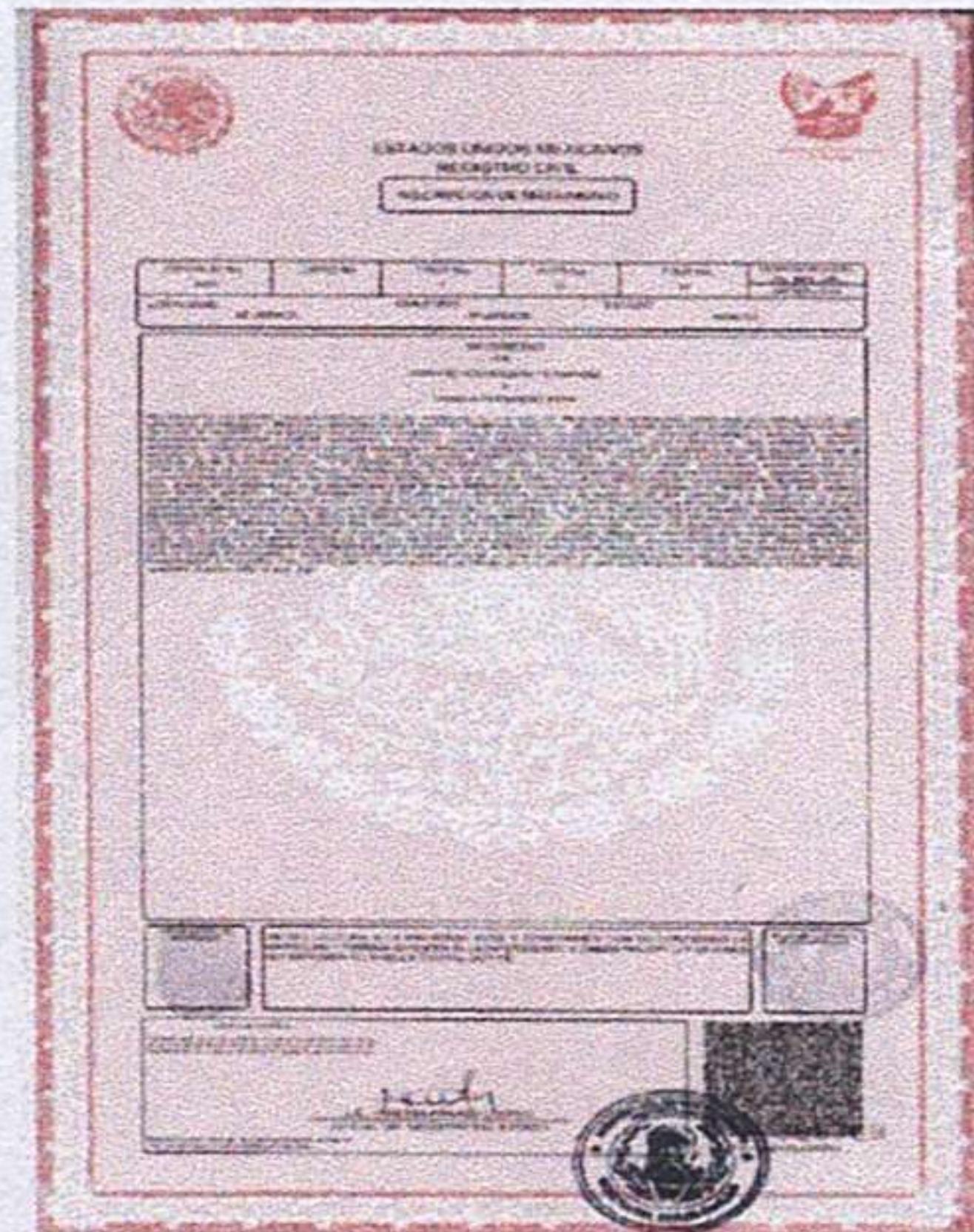
Ley de ingresos del municipio de Huejutla de reyes

Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	714.30
---	--------

Propuesta

Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	300.00
---	--------

Evidencia fotográfica



Summels

MB

En lo que respecta al Artículo Número 18 de la presente iniciativa, con relación a los SERVICIOS DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS se expone lo siguiente:

Se realizo un incremento en las cuotas cobradas al giro comercial de GASOLINERA considerando que el Municipio estaba cobrado unas cuotas muy bajas en comparación con los cobros realizados por el Municipio vecino de Huejutla Hgo. En este sentido es conveniente mencionar que al tratarse de unas gasolineras ubicadas en una zona estratégica en nuestro Municipio, donde brindan servicio a por lo menos 4 Municipios de la región como lo es Atlapexco, Huautla, Yahualica y Xochiatipan así como a usuarios de comunidades y municipios vecinos del estado de Veracruz, teniendo con esto un alto movimiento de consumo de combustible de toda la región, cabe mencionar que comparando los cobros realizados por el municipio vecino de Huejutla de Reyes, aun con el incremento realizado de nuestras cuotas, estas siguen siendo más bajas en el presente giro, por lo que solicitamos sean autorizadas.

Giro: Gasolinera
Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del municipio de Huejutla de reyes

Gasolineras	Apertura	18,574.40	21,877.00	22,702.10	17,335.70	18,574.40	21,050.80	15,534.50	16,644.60	18,808.30
	Renovación	7,099.10	10,319.20	11,144.30	5,366.50	7,016.60	10,319.20	4,808.90	6,287.50	7,105.00

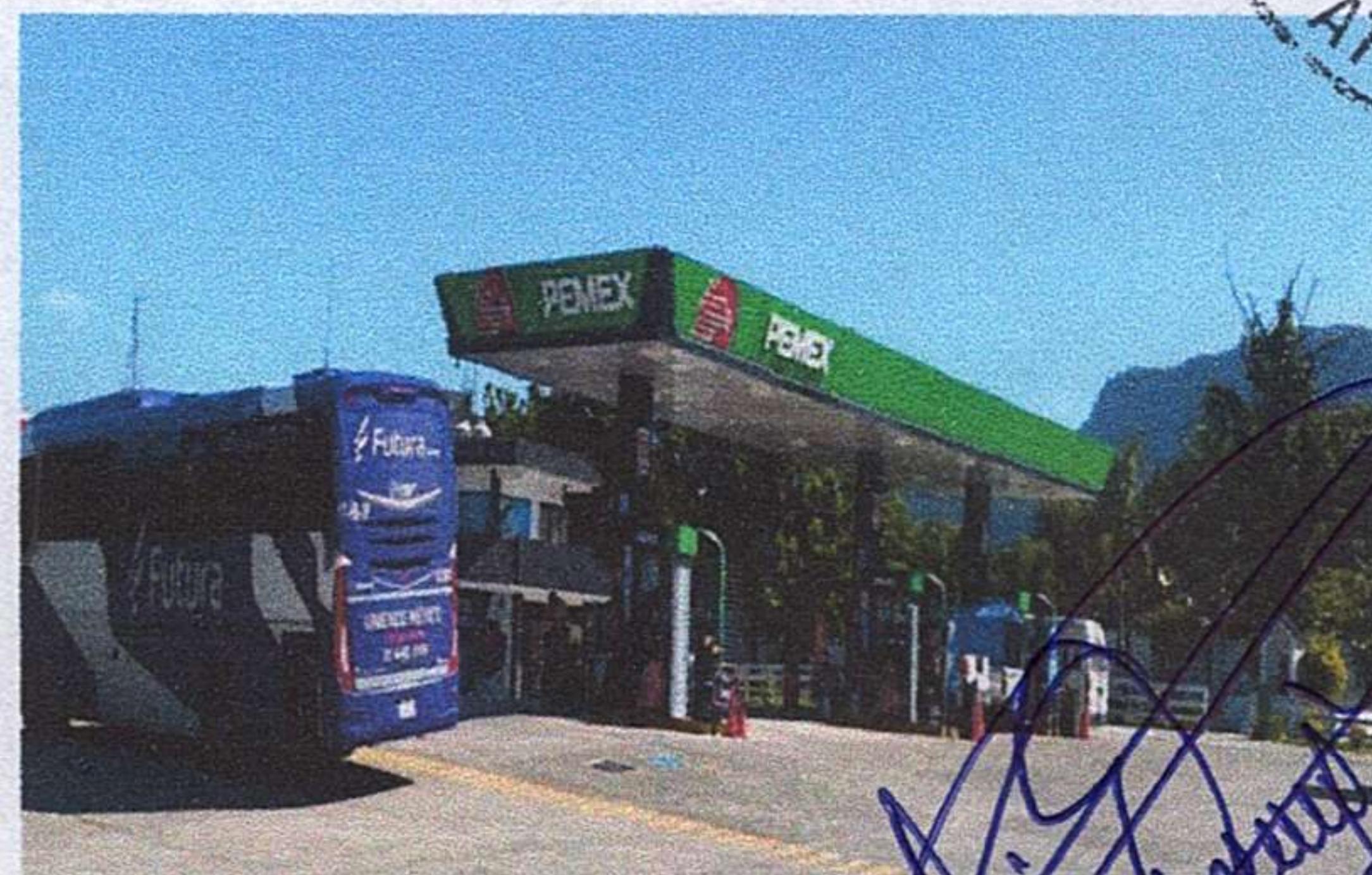
Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Gasolinera	Apertura	36,064.10	42,648.90	44,572.50	36,064.10
	Renovación	18,273.40	21,522.30	22,334.10	18,273.40

Propuesta

Gasolineras	Apertura	N/A	N/A	N/A	11,724.00	12,562.00	14,236.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	N/A	N/A	N/A	9,380.00	10,050.00	11,388.00	N/A	N/A	N/A

Evidencia fotográfica



De igual manera se adiciono a la presente iniciativa los giros comerciales de BANCOS, ALIMENTOS BALANCEADOS Y FORRAJES, ALQUILADORAS, VETERINARIAS Y REFACCIONARIAS, ya que al existir estos giros de comercios en nuestro Municipio y no tener cuota fija dentro de la ley actual, no podíamos realizar el cobro de los mismos, es por ello que solicitamos sean autorizadas estas cuotas, es importante mencionar que de igual manera con el fin de no afectar la economía de los contribuyentes se realizó una comparación con los Municipios cercanos al nuestro en los giros antes referidos, para establecer una cuota acorde a las condiciones económicas de Atlapexco, hgo.

Giro comercial: Bancos
Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del municipio de Huejutla de reyes

Bancos	Apertura	22,702.1	24,353.3	28,068.5	22,289.6	23,940.9	27,242.2	17,377.1	18,664.6	21,090.8
	Renovación	15,271.8	16,510.6	22,702.1	14,788.2	15,305.2	20,343.3	11,584.4	12,871.8	14,545.2

Propuesta

Bancos	Apertura	15,330.00	16,470.00	18,983.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Renovación	10,731.00	11,529.00	13,288.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Evidencia fotográfica



Samuel B.

JMB

Reyes

Giro: Alimentos balanceados y forrages
COMPARATIVO CON OTROS MUNICIPIOS Y PROPUESTA

Ley de ingresos del municipio de Huejutla de reyes

Alimentos balanceados y forrajes	Apertura	905.20	988.50	1,073.80	792.40	905.20	990.10	742.60	825.10	907.60
	Renovación	679.60	776.50	842.00	610.30	694.00	759.50	527.90	610.30	677.10

Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Forrajera	Apertura	1,731.60	1,946.50	2,226.90	1,731.60
	Renovación	1,731.60	1,946.50	2,226.90	1,731.60

Propuesta

Alimentos Balanceados y Forrajes	Apertura	700.00	850.00	1,000.00	600.00	750.00	850.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	600.00	750.00	900.00	450.00	650.00	750.00	N/A	N/A	N/A

Evidencia fotográfica



14/10

14/10/2017



Samuel B. 07/10/2017

MB

Giro: alquiladoras y sillas

Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del municipio de Huejutla de reyes

Alquiladoras (Sillas, mesas, lona, etc.)	Apertura	2,311.40	2,476.30	2,606.60	1,364.40	2,038.40	2,295.70	1,083.60	1,245.60	1,321.30
	Renovación	1,981.30	2,038.40	2,210.80	1,035.00	1,704.30	1,955.80	803.20	923.20	1,029.10

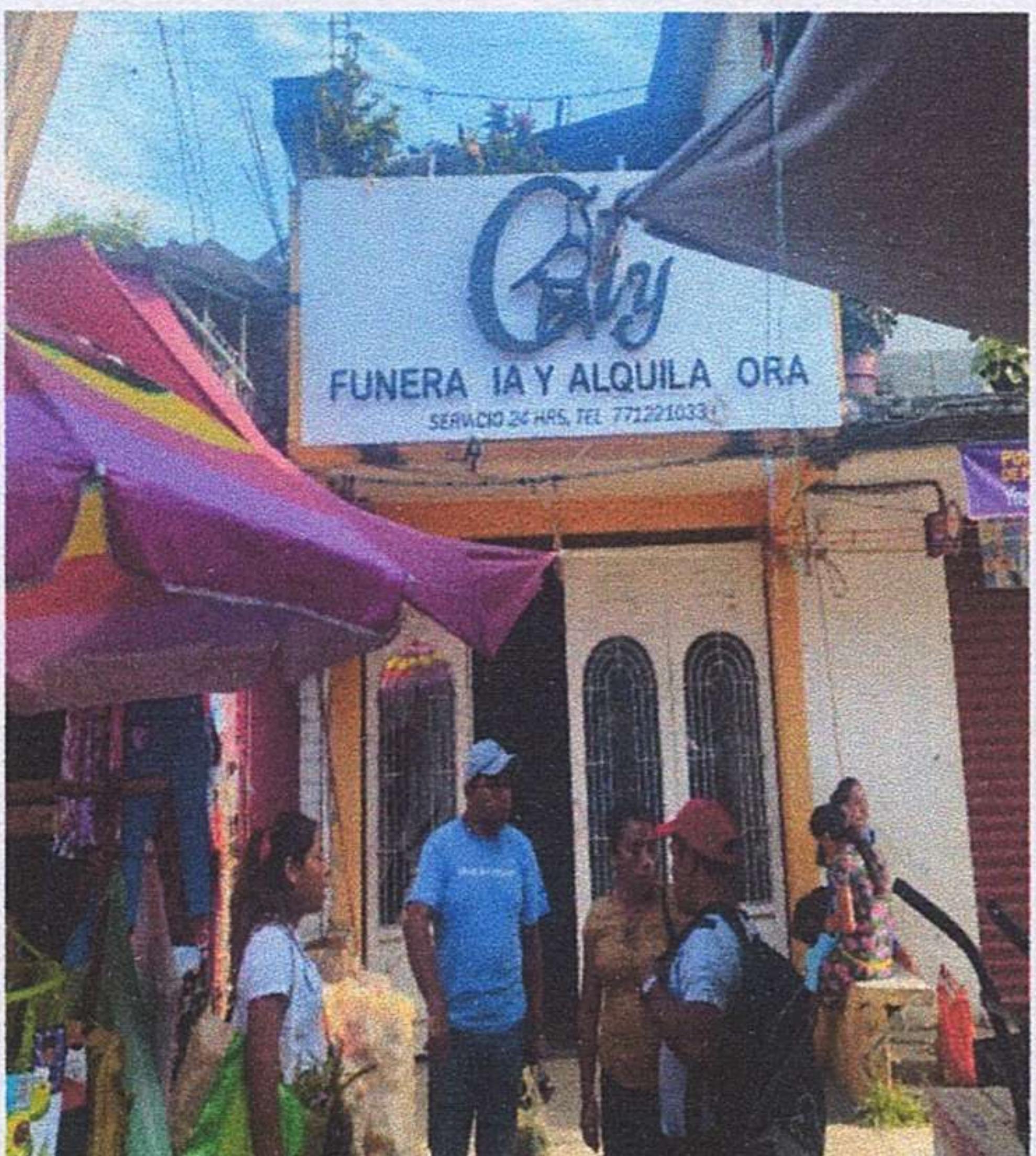
Propuesta

Alquiladoras (Sillas, Mesas, Lonas, Carpas)	Apertura	600.00	750.00	800.00	500.00	650.00	750.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	450.00	600.00	700.00	350.00	500.00	650.00	N/A	N/A	N/A

Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Arrendamiento de sillas	Apertura	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80
	Renovación	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80

Evidencia fotográfica



7/11
7/11

Giro: veterinaria

Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del municipio de Huejutla de reyes

Veterinaria	Apertura	786.40	1,080.20	1,298.40	761.80	932.40	1,166.40	583.10	698.90	932.40
	Renovación	639.10	1,016.40	1,045.70	608.10	699.00	932.10	343.00	573.70	698.90

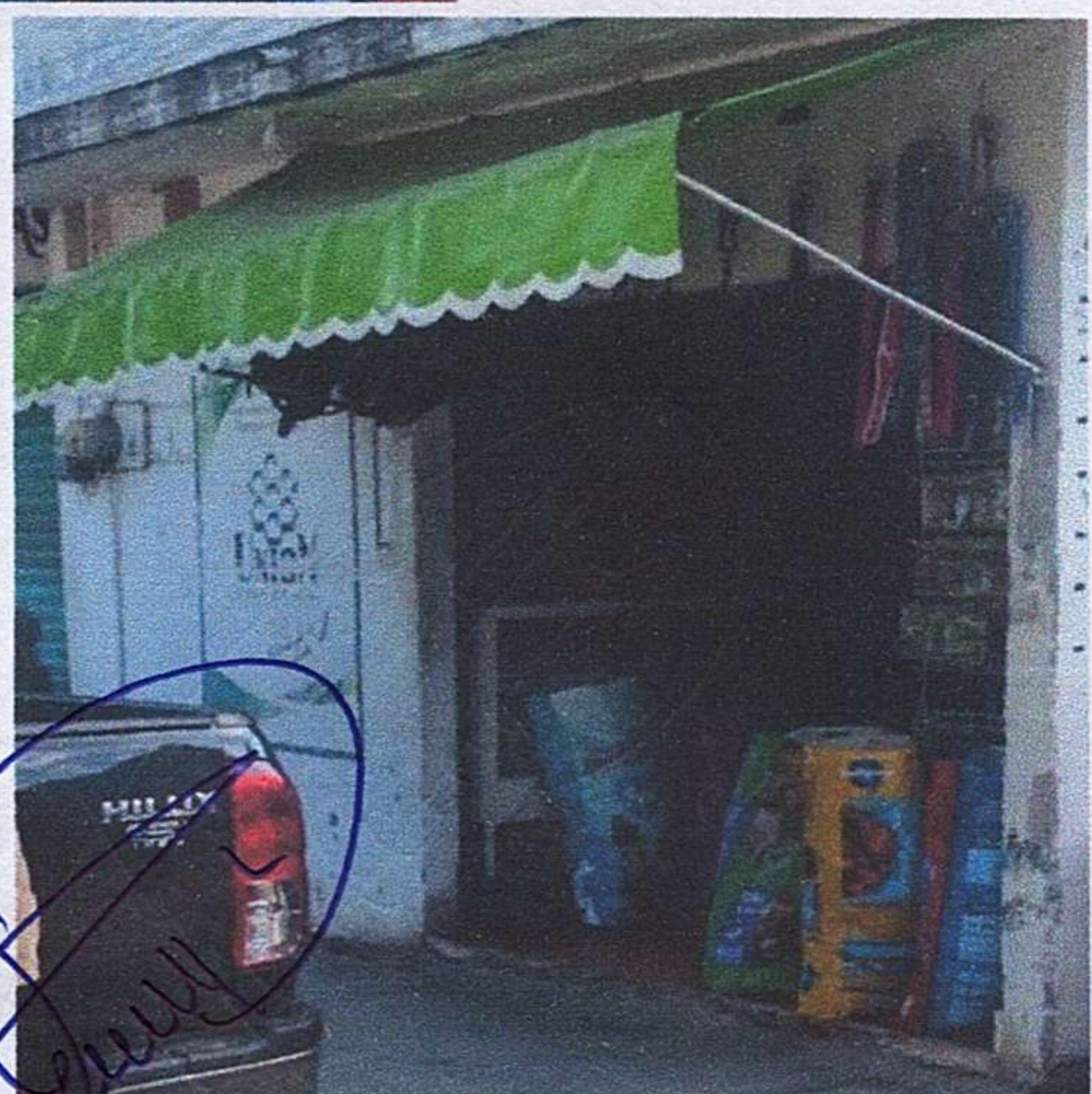
Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Veterinaria	Apertura	1,153.00	1,362.30	1,665.20	1,153.00
	Renovación	1,153.00	1,362.30	1,665.20	1,153.00

Propuesta

Veterinaria	Apertura	360.00	465.00	597.00	245.00	380.00	485.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	270.00	380.00	490.00	180.00	290.00	390.00	N/A	N/A	N/A

Evidencia fotográfica



GIRO: REFACCIONARIA

Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del municipio de Huejutla de reyes

Refaccionaria de vehículos	Costo	3,390.80	4,294.90	4,747.00	2,260.50	3,164.70	3,390.80	1,130.20	1,695.30	2,260.50
	Renovación	2,034.40	3,164.70	3,605.50	1,107.70	1,469.30	2,034.40	834.10	991.20	1,130.20

Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Refaccionaria	Apertura	1,605.10	1,923.30	2,338.40	1,605.10
	Renovación	1,605.10	1,923.30	2,338.40	1,605.10

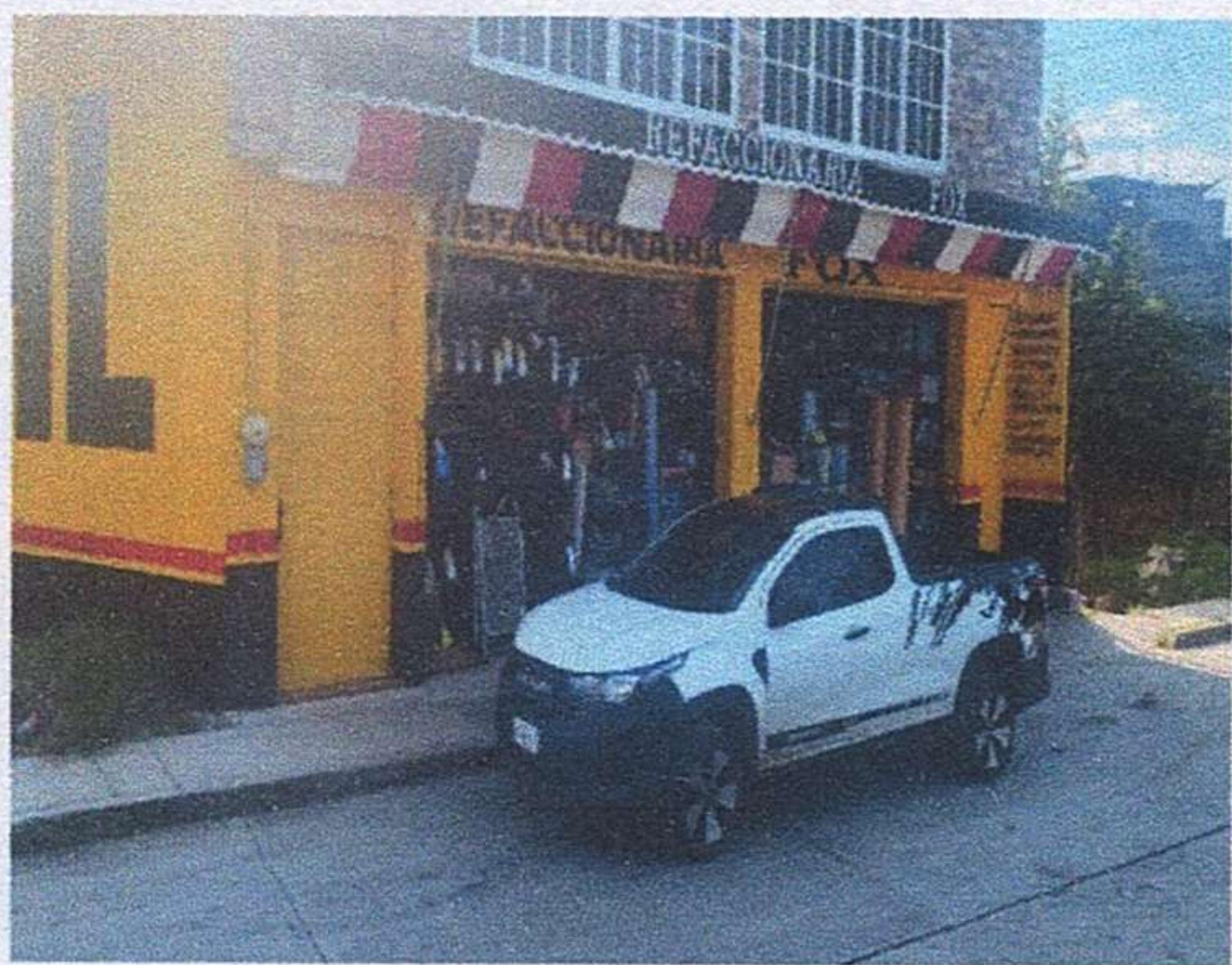
Ley de ingresos del municipio DE HUAUTLA

Refaccionarias	apertura		800.00	1,000.00	1,500.00
	renovación		450.00	500.00	600.00

Propuesta

Refaccionaria	Apertura	680.00	750.00	900.00	450.00	600.00	750.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	530.00	620.00	780.00	380.00	480.00	630.00	N/A	N/A	N/A

Evidencia fotográfica



En lo que respecta al Artículo Numero 20 de la presente iniciativa, en los cobros de DERECHOS POR EXPEDICION, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE ALCOHOL; Se incluyo a la presente iniciativa las cuotas para el cobro del giro comercial de Tienda de Autoservicio con Servicios Financieros, dado que al tener este giro en nuestro municipio y no estar el concepto y la cuota establecida en la ley actual no es imposible realizar el cobro de la misma, cabe mencionar que de igual manera se realizo una comparativa de los cobros realizados por el municipio vecino de Huejutla de Reyes, quienes tienen ese mismo giro en su ley, y considerando las condiciones económicas de nuestra localidad, así como las dimensiones del comercio y el flujo de consumidores con los que cuenta, al encontrarse en una zona donde varios municipios además del nuestro le consume, se establecieron unas cuotas acordes al giro antes mencionado, es por ello que esta representatividad solicita sean autorizadas.

GIRO: Tiendas de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas con o sin servicios financieros

Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del Municipio de Huejutla de reyes

Tiendas de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas y servicios financieros	Apertura	17,320.78	18,232.40	19,192.00	16,454.74	17,320.78	18,232.40	13,365.33	14,068.76	14,809.23
	Renovación	15,409.70	16,409.16	17,272.80	14,809.26	15,588.70	16,409.16	12,028.79	12,661.89	13,328.30

Propuesta

Tienda de Autoservicio con Servicios Financieros	Apertura	13,800.00	15,180.00	16,698.00	12,420.00	13,662.00	15,028.00	N/A	N/A	N/A
	Renovación	11,730.00	13,662.00	15,028.00	11,178.00	12,295.00	13,525.00	N/A	N/A	N/A

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Yeray IV

Atlatlauquitepec

2017

PRODUCTOS.

Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado o público, además de lo que ya se propone en la presente iniciativa, se complementará con los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable, de igual manera se expone que se adicionaron a la presente iniciativa en el rubro de Asistencia Social los conceptos de cobro siguientes:

Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Caic (Inscripción)	309.40
Caic (Mensualidad anual)	370.60

Propuesta

Inscripción al Centro de Atención Infantil (CAI) Cuota Anual	315.00
Centro de Atención Infantil (CAI) Cuota de recuperación Mensual	375.00

Evidencia fotográfica

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO			
31 de diciembre de 2024 Alcance cuadro			
15. Casa de la Mujer Hidalguense Reparación de Hidral Académico	22.00	Pesos	Servicio
16. Casa de la Mujer Hidalguense Cuota de Recuperación Intermediaria	219.00	Pesos	Servicio
Servicios de atención geriátrica de casa de descanso y casa de la tercera edad			
17. Casa de la Tercera Edad (Menor) (1)	2,100.00	Pesos	Servicio
18. Servicio de sombra (1 año) Casa de Día Centro de Expresión para el Adulto Mayor	30.00	Pesos	Servicio
19. Casa de Día Centro de Expresión para Personas Mayores, servicio de taller de terapia ocupacional	10.00	Pesos	Taller
20. Casa de Día Centro de Expresión para Personas Mayores, servicio de terapia física y de rehabilitación	20.00	Pesos	Servicio
Servicios de hospedaje y alimentación temporal a población en situaciones adversas albergues DIF			
21. Albergue Revolución (Servicio integral: hospedaje, alimentación, regaladas)	31.00	Pesos	Servicio
22. Albergue Revolución (Servicio de Comedor)	16.00	Pesos	Servicio
23. Albergue Revolución (Servicio de Regaladas)	16.00	Pesos	Servicio
24. Albergue Revolución (Servicio integral: hospedaje, alimentación, regaladas para menores de 5 años)	20.00	Pesos	Servicio
Servicio integral para niños menores de 6 años CAIC			
25. Centro de Atención Infantil (CAI) Cuota de recuperación mensual	375.00	Pesos	Colegativa
26. Centro de Atención Infantil (CAI) Inscripción anual	375.00	Pesos	Institucional
27. CAI Bucerolas, cuota de recuperación mensual para trabajadores de base	375.00	Pesos	Mensual
28. CAI Bucerolas, inscripción anual para trabajadores de base	315.00	Pesos	Anual
29. Cuota de inscripción mensual para trabajadores de confianza CAI Bucerolas	600.00	Pesos	Mensual
30. Inscripción anual para trabajadores de confianza CAI Bucerolas	600.00	Pesos	Anual
31. CAI Bucerolas, cuota de recuperación mensual para público en general	1,000.00	Pesos	Mensual
32. Inscripción Anual para público en general CAI Bucerolas	1,200.00	Pesos	Mensual
Talleres formativos y recreativos para elevar la calidad de vida de la población beneficiaria CDC-U			
33. Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	50.00	Pesos	Inscriptos
34. Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Colegiatura Mensual	40.00	Pesos	Colegiatura
Servicios y productos del extranamiento Plaza Independencia			
35. Recreación Taquilla Acceso Estacionamiento (1)	220.00	Pesos	Servicio



Manuscript 3.

Se informa que las cuotas cobradas por la Unidad de Básica de Rehabilitación del Municipio son de acuerdo a sus lineamientos internos, y se desglosan en "A" o "B" según sea el caso, conforme a un estudio socioeconómico realizado a los pacientes y el lugar de donde provengan, y con el fin de no afectar la economía de la población más necesitada solo se incrementaron para el ejercicio 2026 con el 3% de acuerdo con la inflación anual que nos indican los criterios de la política económica del país.

De igual manera se hace mención que en la presente iniciativa se adiciona la cuota mensual de Planchas Situadas al Interior y Exterior de Mercados con un importe de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100m.n.) derivado de que el municipio no tiene en su ley actual esa cuota establecida.

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).

Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del Municipio de Huejutla de reyes

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa diaria):	
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (de 1 a 3 m)	4.60
Planchas situadas en el interior y exterior de los Mercados. (de 4 a 6 m)	7.90

Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	167.00
---	--------

Propuesta

Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	50.00
---	-------

Evidencia fotográfica



En ese mismo sentido se agrega a la presente ley la cuota por día por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100m.n.) para la Expedición de Permisos de Carga y Descarga, se informa que el municipio actualmente no tiene en su ley la forma de cobrar este concepto y existen comercios que realizan el movimiento de carga y descarga de sus mercancías en la vía publica y se requiere del servicio de elementos de tránsito para dar vialidad y así evitar accidentes tanto de algún vehículo o transeúnte, es por ellos que es de suma importancia establecer esta tarifa de cobro, misma que para su determinación fue comprada con municipios vecinos con el fin de que sea acorde a las condiciones económicas de nuestra Municipalidad.

Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)

Comparativo con otros municipios y propuesta

Ley de ingresos del Municipio de Huejutla de reyes

Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día):	
De 1 a 2 Toneladas	130.00
De 3 a 9 Toneladas	203.50
De 10 a 15 Toneladas	260.00
De 16 a 30 Toneladas	350.50
De más de 30 Toneladas	644.30

Ley de ingresos del municipio de San Felipe Orizatlán

Expedición de permiso de carga y descarga (cuota por día)	167.00
---	--------

Propuesta

Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	100.00
---	--------

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



APROVECHAMIENTOS.

El rubro de aprovechamientos se deriva en su mayoría de los accesorios generados por el incumplimiento de las contribuciones en tiempo y forma, intereses de los fondos, así como el concepto de donaciones hechas en favor del Municipio por empresas o personas físicas que estén en favor de programas ecológicos, mejoramiento ambiental, limpia de ríos, etc. se incorpora el importe de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100m.n.) a la presente ley, de igual manera se contempla un importe de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) en el concepto de indemnización por daños a bienes municipales por cualquier afectación que pudieran sufrir los bienes o lugares públicos del municipio.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

El Municipio percibirá las participaciones y aportaciones que serán ministradas por el gobierno federal y el Estado, poniendo especial cuidado y cumpliendo con las reglas de operación de cada uno de los fondos correspondientes.

- Fondo de Fomento Municipal (FFM)
- Fondo General de Participaciones (FGP)
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS TABACOS)
- Incentivo a la Venta de Gasolina y Diésel (IEPS GASOLINAS)
- Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)
- Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. (CISAN)
- Fondo de Compensación (FOCOM)
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Se establecen recursos extraordinarios por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) que corresponden al estímulo por el Impuesto Sobre la Renta Participable del Municipio de Atlapexco, Hgo.

Adicionalmente se informa que se anexa al cuerpo de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos el estudio actuarial con el que actualmente cuenta el municipio, y se manifiesta que dicho estudio se encuentra en actualización con el despacho de Valuaciones Actuariales del Norte S.C. y nos será entregado actualizado próximamente, por lo que se hace el compromiso de ser entregado a su representatividad para cumplir con lo establecido en la ley, se anexa de igual manera una carta de dicho despacho donde se puede corroborar lo antes expuesto y que en próximos días nos estarán entregando dicho estudio actuarial actualizado.



CIERRE DE EXPOSICION DE MOTIVOS.

Remítase la iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio 2026 al H. Congreso de nuestro Estado dentro del plazo que se señala en el Art. 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. En uso de la voz el C. Juan de Dios Nochebuena Hernández, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que siguiendo el procedimiento de ley primero se someterá a consideración la propuesta en lo general, para su posterior análisis en lo particular, y su aprobación.

10/10



Sumario 3.

11/11